



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00355191- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Intervenciones Organizacionales: Psicología e Interdisciplina, presentada por el Mgter. Diego Nicolás Mansilla Galdeano, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Intervenciones Organizacionales: Psicología e Interdisciplina; para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026, una carga horaria de 46 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Mgter. Diego Nicolás Mansilla Galdeano se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Cuatrocientos cincuenta mil pesos argentinos (\$ 450000) – Tres (3) Cuotas de ciento cincuenta mil pesos argentinos (\$ 150000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Setecientos cinco mil pesos argentinos (\$ 705000) – Tres (3) cuotas de doscientos treinta y cinco mil pesos argentinos (\$ 235000)

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Mgter. Diego Nicolás Mansilla Galdeano – 100%

ARTÍCULO 5º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.